



## **DIRECTIVA**

**CÓDIGO:**

**DIR-OPP-005**

**VERSIÓN:**

**00**

**Fec. Aprob:**

**08/07/2022**

**PÁGINA:**

**1/11**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 062 – 2022 - ACFFAA**

# **FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMPRAS DEL SECTOR DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LAS LISTAS DE CONTRATACIONES**

## I. OBJETIVO

Regular el proceso de formulación, aprobación y modificación del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como la evaluación de las Listas de contrataciones.

## II. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para la Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los órganos de línea de la ACFFAA, así como para los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC).

## III. BASE LEGAL

- 3.1 **Decreto Legislativo N° 1128**, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y modificatoria.
- 3.2 **Decreto Supremo N° 001-2020-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.3 **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.4 **Decreto Supremo N° 004-2022-DE**, que aprueba el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, para el periodo 2022-2024.

## IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

### 4.1 **Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas – OBAC**

Unidades Ejecutoras y Órganos del Sector Defensa, para los cuales la ACFFAA realiza los procesos de contratación considerados estratégicos en el mercado nacional y extranjero cuando su objeto esté vinculado a la Defensa y Seguridad Nacional, así como los procesos de contratación corporativos de aquellos bienes y servicios homogeneizados.

Los OBAC son:

- a) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- b) Ejército del Perú;
- c) Marina de Guerra del Perú;

- d) Fuerza Aérea del Perú;
- e) Escuela Nacional de Marina Mercante;
- f) Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial;
- g) Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas; y
- h) Otras que se disponga mediante Decreto Supremo.

#### 4.2 Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa – PEC

Es el documento de gestión elaborado por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - ACFFAA, que comprende entre otros aspectos, la visión, misión, objetivos, estrategias y alcance de los procesos de contratación de los bienes, servicios, obras y consultorías en el mercado nacional y extranjero, así como las etapas de los mismos a ser ejecutados por la ACFFAA que garanticen la homogenización, estandarización y economía de escala.

## V. RESPONSABILIDADES

### 5.1 Titular de la ACFFAA

- Designar a la Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa.
- Gestionar la aprobación del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa y sus modificaciones, cuando corresponda.

### 5.2 Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa

- Revisar anualmente el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa (PEC).
- Formular el proyecto del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa (PEC) o su modificación, de corresponder.

### 5.3 Secretario Técnico de la Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa

- Elaborar las actas de la Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa y mantener su custodia.

### 5.4 Encargado del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa

- Monitorear de manera permanente la ejecución de las contrataciones incluidas en las Listas Generales de Contrataciones y de la Lista Estratégica de Contrataciones.
- Elaborar el proyecto de informe de resultado de la evaluación semestral de la ejecución de las contrataciones incluidas en las Listas Generales de Contrataciones y en la Lista Estratégica de Contrataciones.

### 5.5 Órganos bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA

- Designar a un representante titular y suplente para conformar la Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa.
- Remitir los cuadros de necesidades de acuerdo a los formatos y plazos establecidos.

---

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1 Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa

La Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa (en adelante Comisión PEC), estará conformada por:

- El Jefe de la ACFFAA o a quien designe como su representante, quién la preside.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Director de la Dirección de Catalogación de la ACFFAA.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ACFFAA.
- El encargado del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa.
- Un representante de la Dirección General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa.
- Un representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Un representante del Ejército del Perú.
- Un representante de la Marina de Guerra del Perú.
- Un representante de la Fuerza Aérea del Perú.
- Un representante de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial.
- Un representante de la Escuela Nacional de Marina Mercante.
- Un representante de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas.

6.2 La ACFFAA mediante Resolución Jefatural designará la Comisión PEC, la misma que deberá ser notificada a los OBAC y al Ministerio de Defensa, con la finalidad de comunicar dicha designación a cada uno de sus representantes.

6.3 La Comisión PEC formulará el proyecto del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, con un horizonte de ejecución de tres (03) años, el mismo que será aprobado mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Defensa. Asimismo, revisará anualmente el PEC y de corresponder, propondrá su modificación, la misma que será aprobada mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Defensa.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 Formulación, aprobación y modificación del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa

7.1.1 La ACFFAA, en la primera semana del mes de agosto de cada año, comunicará a los OBAC el inicio del proceso de formulación o revisión del PEC y solicitará la designación de un miembro titular y su respectivo suplente, a fin de ser nombrados como integrantes de la Comisión PEC.

- 
- 7.1.2 Los OBAC remitirán, hasta la tercera semana del mes de agosto de cada año, los datos de sus representantes, titulares y suplentes, que integrarán la Comisión PEC. Cada OBAC deberá asegurarse que el personal designado tenga conocimiento del Plan Operativo Institucional de su respectiva entidad.
- 7.1.3 El cronograma y la agenda de trabajo de la Comisión PEC serán elaborados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA, los mismos que serán comunicados a todos los integrantes de la citada Comisión. En el caso de los OBAC y del Ministerio de Defensa, dicha información será remitida de manera formal a cada entidad, la misma que deberá ser trasladada a cada uno de sus representantes en la Comisión PEC.
- 7.1.4 La agenda de trabajo señalada en el párrafo anterior contemplará la instalación de la Comisión PEC, la misma que se realizará en la segunda quincena del mes de setiembre de cada año, así como la entrega de parte de los OBAC de los cuadros de necesidades de sus entidades (según los formatos establecidos en los anexos N° 01, 02, 03 y 04) la misma que se realizará en la segunda semana de octubre de cada año, y finalmente culminará con la aprobación de la propuesta del PEC o de su modificación, de corresponder.
- 7.1.5 Una vez culminado el trabajo de la Comisión PEC, la ACFFAA gestionará ante el Ministerio de Defensa la aprobación del proyecto de PEC o de su modificatoria, lo que corresponda.
- 7.1.6 Los acuerdos de la Comisión PEC serán respaldados mediante las actas respectivas.
- 7.2 **Evaluación de las Listas Generales de Contrataciones y de la Lista Estratégica de contrataciones**
- 7.2.1 El encargado del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa efectuará, de manera semestral (enero a junio / julio a diciembre de cada año), la evaluación de la ejecución de las contrataciones incluidas en las Listas Generales de Contrataciones y en la Lista Estratégica de Contrataciones.
- 7.2.2 Para la evaluación señalada en el párrafo anterior, los órganos de línea de la ACFFAA, dentro de los seis (06) días hábiles posteriores de finalizado los meses de junio y diciembre de cada año, deberán remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA, un informe detallando lo siguiente:
- a) Estado situacional de los expedientes de inicio o de contratación de los procesos a cargo de la ACFFAA.

- b) Resultados de sus indicadores vigentes.
- c) Problemática suscitada en el desarrollo de los procesos a su cargo.
- d) Recomendaciones y/o medidas correctivas.

7.2.3 El encargado del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa elaborará, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibido el último informe emitido por los órganos de línea de la ACFFAA, el proyecto de informe de resultado de la evaluación semestral de la ejecución de las contrataciones incluidas en las referidas Listas, el mismo que será revisado y suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA, quien a su vez lo remitirá al Despacho Jefatural, para los fines que estimen convenientes.

7.2.4 El encargado del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa efectuará de manera permanente el monitoreo de la ejecución de las contrataciones incluidas en las Listas Generales de Contrataciones y en la Lista Estratégica de Contrataciones.

## **VIII. DISPOSICIÓN FINAL**

No requiere.

## **IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

No requiere.

## **X. VIGENCIA**

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de aprobación.

## **XI. APROBACIÓN**

La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Jefatural.

## **XII. ANEXOS**

Anexo N° 01: Contrataciones en el Mercado Nacional con Ficha Técnica.  
Anexo N° 02: Contrataciones en el Mercado Nacional sin Ficha Técnica.  
Anexo N° 03: Contrataciones en el Mercado Extranjero con Ficha Técnica  
Anexo N° 04: Contrataciones en el Mercado Extranjero sin Ficha Técnica.









